1. **GARANTIAS. (LOTE 1. LOTE 2)**

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y 6 meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C. CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al diez por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

E. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DEPARTAMENTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o MUNICIPIO y los beneficiarios los TERCEROS AFECTADOS Y/O EL DEPARTAMENTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El presente amparo debe ser equivalente al valor de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

F. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El proponente adjudicatario deberá amparar el cien por ciento (100%) del valor total asignado por concepto de anticipo para el respectivo lote que aplique . Este amparo responderá por el uso indebido o la falta de amortización de dichos recursos. Su vigencia estará comprendida desde la suscripción del acta de inicio (o aprobación de la garantía) y se mantendrá vigente hasta la amortización total del anticipo o la liquidación definitiva del lote adjudicado.

Nota: El contratista se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

Nota 2: La constitución de las garantías se exigirá de forma individual y proporcional, atendiendo a las especificaciones de cada lote objeto de postulación

Nota 3: Las garantías deberán constituirse de manera independiente según el lote al que se presente el proponente. Particularmente, la garantía de seriedad de la oferta deberá dirigirse y cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones.